



300.53
EXP No. 179/2014 A.F.



2643,

AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,

20 NOV 2014

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el día 28 de Octubre de 2014, el señor **CARLOS AUGUSTO MEYER FRANCO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.075.526 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES MEYER Y COMPAÑÍA S. EN C.**, identificada con NIT No. 800175486-9, solicita a esta Corporación permiso para aprovechar la cantidad de VEINTIOCHO (28) arboles de las especies: Teca (12), Roble (9), Polvillo (4), y Vara de Humo (3), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado Los Alpes-La Huerta, localizado en el KM1 de la Troncal Occidente Salida a Corozal, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

RIMERO: Admitase la solicitud presentada por el señor **CARLOS AUGUSTO MEYER FRANCO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.075.526 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES MEYER Y COMPAÑÍA S. EN C.**, identificada con NIT No. 800175486-9, encanizada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal en la cantidad de VEINTIOCHO (28) arboles de las especies: Teca (12), Roble (9), Polvillo (4), y Vara de Humo (3), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado Los Alpes-La Huerta, localizado en el KM1 de la Troncal Occidente Salida a Corozal, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre ; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
(original) Luisa Fernanda Jiménez Cárdenas
Firmado
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ
Secretaria General
CARSUCRE